

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII.

PACHUCA, 8 DE FEBRERO DE 1915.

NUM. 11.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

PODER EJECUTIVO

EL GRAL. ROBERTO MARTINEZ Y MARTINEZ, GOBERNADOR PROVISIONAL Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; A TODOS SUS HABITANTES, HACE SEBER:

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo del Estado por el artículo 2º del Decreto de 18 de Diciembre de 1914, se reforman y adicionan los Decretos números 1 y 2 del referido 18 de Diciembre del año citado, en los términos siguientes:

Artículo 1º.—Fracción X. Impuesto sobre transacción de dominio de bienes inmuebles y derechos reales sobre ellos, de un 2% sobre su valor.

ARTICULO UNICO.

RAMO I.

PODER LEGISLATIVO.

Núm. de las partidas.	Cuota diaria fija.	Asignación anual.	Sumas parciales.
SECCION 2ª			
<i>Contaduría General del Estado.</i>			
12 Un conserje.....	1.50	547 50	547 50

RAMO II.

PODER EJECUTIVO.

SECCION 3ª

Servidumbre del Gobernador.

16 Un conserje del Palacio de Gobierno	1.50	547 50	547 50
--	------	--------	--------

SECCION 5ª

Secretaría General de Gobierno.

Dirección de Rentas.

27 Un Sub Jefe.....	4 00	1,460 00	
---------------------	------	----------	--

Departamento de Caja.

31 Un Cajero.....	7 00	2,555 00	4,015 00
-------------------	------	----------	----------

SECCION 9ª

Instrucción Pública.

Escuela Preparatoria.

356 Un Director.....	5.00	1,825 00	
----------------------	------	----------	--

357 Un Secretario Bibliotecario.....	3.50	1,277 50	
358 Un Prefecto.....	2.00	730 00	
386 Un Conserje.....	1.50	547 50	
<i>Planta de la Escuela Normal "Benito Juárez."</i>			
391 Un Director.....	5.00	1,825 00	
<i>Academia de Comercio.</i>			
397 Un Director, Profesor de contabilidad.....	4.00	1,460 00	7,665 00

(Continuará.)

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el señor Alberto M. González, pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas del río Vandola del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que surta los efectos correspondientes.

Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.—Al centro:

C. OFICIAL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Licenciado Alberto M. González, mayor de edad, casado, abogado, con despacho en la cuarta calle de Tacuba número cincuenta y tres, ante Ud. respetuosamente como mejor proceda, digo:

Que haciendo uso de la franquicia que el decreto de la primera Jefatura, concede a todos los solicitantes de aguas federales para irrigación y refiriéndome a la solicitud que tengo hecha sobre el aprovechamiento de aguas del río Vandola en el Estado de Hidalgo, para irrigación, Distrito de Atotonilco el Grande, Municipio de Omitlán, comparezco ante Ud. pidiendo que se me concedan dichas aguas en los términos pedidos en mi solicitud de fecha diez y nueve de Marzo del presente año y se tramite esta solicitud en los términos del citado decreto.—La solicitud es como sigue:—“Que estando declaradas de jurisdicción federal las aguas que corren por el río Vandola u Hondo en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, río que más adelante se junta con el Amajac y éste con el Almoión para formar después el Quetzalapa que afluye al Moctezuma y éste al Pánuco que descarga las aguas en el Golfo de México, y no habiendo hasta la fecha ningún uso establecido sobre el aprovechamiento de las aguas pluviales que arrastra dicho río y siendo posible el uso, como riego, de aquellas aguas; aún cuando a costa de gastos que compenzarán sin duda alguna la erogación de ellas, y por tales consideraciones y de acuerdo con el art. 7 y 8 de la ley de aguas vigente, vengo ante Ud.—C. Oficial Mayor, Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento,

a solicitar se me otorgue la concesión respectiva para usar y aprovechar para riego de acuerdo con el artículo 12 de la citada ley, un mil litros por segundo de las expresadas aguas pluviales, a fin de aprovecharlas en la región para la hacienda de Rincón Chico y Zoquitán que son las ribereñas y para la hacienda de la Venta y Arcega, si lo pidieren, u otras de la región; pues todas las necesitan, cuya superficie regable en conjunto excede de mil hectáreas planas.

No hay actualmente ningún usuario de estas aguas que haga legalmente algún aprovechamiento de las mismas. Esta cantidad podrá derivarse de la respectiva presa de almacenamiento que al efecto se construya, según el proyecto de obras que oportunamente se someterá a la aprobación de la Secretaría de su digno cargo, en el concepto de que la presa la construiré en el punto llamado Vandola en donde existe otra pequeña o en terrenos de mayor altura para dominar la zona regable.

Como las aguas que se almacenen serán cedidas a los consumidores de las haciendas indicadas u otros que las deseen y las soliciten, mediante el precio que se fije, oportunamente someteré a su aprobación la tarifa que pretendo poner en vigor en esta concesión, que solicito por noventa y nueve años con arreglo a la frac. IV del art. 48 de la citada ley.

Como por otra parte el señor Ingeniero Don José María Valero con el carácter de Inspector del servicio hidráulico de esta Secretaría, ha inspeccionado el río de que se trata y ha recogido los datos del caso; suplico a Ud. atiende esos datos pidiendo informe sobre si hay aguas pluviales bastantes que concederme, sin perjuicio de tercero y del riego ya antes pedido por mí para la hacienda de Rincón Chico de mi propiedad a cuya solicitud se opuso la Testamentaria del señor Gral. D. Rafael Cravioto, oposición que ha terminado ya por convenio que celebré con dicha Testamentaria en presencia del señor Inspector sobre las aguas normales o de estiaje; pues son los únicos derechos que están por constituirse en el mismo Río a nuestro favor, por lo que estimo que no estando comprendidas en dicho convenio, más que las aguas mansas, no habrá inconveniente alguno para concederme la concesión sobre el almacenamiento de las aguas pluviales, que solicito.

CONSTITUCION Y REFORMAS. México, noviembre 12 de 1914.—Lic. Alb. M. González.—Rúbrica.

Es copia. México, diciembre 17 de 1914.—El Subsecretario, Agustín Aragón. 16-28-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 11 de 1915.—Recibido, enero 14 de 1915.—Dawey.

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el señor Alberto M. González, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz y en producción de alumbrado las aguas del río Vandola del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que surta los efectos correspondientes.

Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.—Al centro:

C. OFICIAL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Licenciado Alberto M. González, mayor de edad, casado, abogado, con despacho en la cuarta calle de Tacuba número cincuenta y tres, ante Ud. respetuosamente como mejor proceda, digo:

Que haciendo uso de la franquicia que el decreto de la primera Jefatura, concede a todos los solicitantes de aguas para fuerza motriz y refiriéndome a la solicitud que tengo hecha sobre el aprovechamiento de aguas del río Vandola en el Estado de Hidalgo, para fuerza motriz, Distrito de Atotonilco el Grande, Municipio de Omitlán, comparezco ante Ud. pidiendo que se me concedan dichas aguas en los términos pedidos en mi solicitud de fecha diez y nueve de

Marzo del presente año y se tramite esta solicitud en los términos del citado decreto.—La solicitud es como sigue:—“Que estando declaradas de jurisdicción federal las aguas que corren por el río Vandola u Hondo en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, río que más adelante se junta con el Amajac y éste con el Amolón para formar después el Quetzalapa que afluye al Moctezuma y éste al Pánuco que descarga las aguas en el Golfo de México, y no habiendo hasta la fecha ningún uso establecido sobre el aprovechamiento de las aguas pluviales que arrastra dicho río y siendo posible el uso, como riego, de aquellas aguas en los términos de mi solicitud de fecha diez y nueve de marzo del presente año; la cual no se perjudica, siendo el único interesado vengo ante Ud.—C. Oficial Mayor. Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento a solicitar se me otorgue la concesión respectiva para usar y aprovechar, como fuerza motriz y en producción de alumbrado, mil quinientos litros por segundo de las expresadas aguas pluviales cantidad que se podrá derivar de la respectiva presa de almacenamiento que al efecto se construya, según el proyecto de obras que oportunamente se someterá a la aprobación de la Secretaría de su digno cargo, en el concepto de que el trayecto del mencionado río en que pretendo establecer la derivación y las obras correspondientes, estarán comprendidas entre el punto llamado “Presa de Vandola” y otro situado a diez kilómetros abajo del primero, pudiendo si así conviene, construir la presa de almacenamiento y la derivación en el expresado punto llamado de Vandola, devolviendo las aguas a su curso natural dentro del aludido trayecto de los diez kilómetros indicados.

Como la fuerza que se desarrolle y el alumbrado que se produzca serán cedidos a los consumidores de las negociaciones mineras y agrícolas de la región que lo soliciten, mediante el precio que se fije, oportunamente someteré a su aprobación el máximo de las tarifas que pretendo poner en vigor, así como los datos necesarios para que se fije la duración de la concesión.

Como por otra parte, el señor Ingeniero José María Valero con el carácter de Inspector del servicio Hidráulico de esta Secretaría, ha inspeccionado el río de que se trata y ha recogido los datos del caso; suplico a Ud. atiende esos datos pidiendo informe sobre si hay aguas pluviales bastantes que concederme sin perjuicio de tercero y del riego ya antes pedido de la región, pues en cuanto a las aguas normales del río, están terminadas las dificultades que han surgido entre la Testamentaria Cravioto y yo sobre el uso que pretendemos, como riego, de dichas aguas normales, según el convenio que acabamos de firmar, con motivo de la inspección hecha por el referido señor Valero en el río de que se trata y únicos derechos que pueden crearse constituidos en el mismo río, por lo que estimo que no habrá inconveniente alguno para que se me otorgue la concesión que solicito.”

CONSTITUCION Y REFORMAS. México, noviembre doce de mil novecientos catorce.—Lic. Alb. M. González.—Rúbrica.

Es copia. México, diciembre 15 de 1914.—El Subsecretario, Agustín Aragón. 16-28-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 11 de 1915.—Recibido, enero 14 de 1915.—Dawey.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

EL CIUDADANO LICENCIADO AMADOR CASTAÑEDA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, a los que la presente vieren, hago saber que compareció el primero de diciembre de mil novecientos ocho ante este Juzgado el señor don Esteban García como cesionario del señor don Tomás M López, demandando en juicio hipotecario a

la sucesión de la señora Arcadia Rivera el pago de la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, los intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento mensual a contar desde el treinta de diciembre de mil novecientos siete, hasta la completa solución del crédito, mas los gastos y costas del juicio. Fundó su demanda en la escritura pública otorgada en esta ciudad el treinta de noviembre de mil novecientos siete, por ante la fé del Notario don Jesús Silva, en la que aparece que la parte demandada se reconoció deudora de don Tomás M. López, de la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, que este señor le prestó en diversas partidas que impuso a censo consignativo redimible sobre la casa número cuatro de la sexta calle de Abasolo de esta ciudad, que linda por el Norte, con casa de don Nicolás Jaen; por el Oriente, con la calle de su ubicación; por el Sur, con casa que fué del señor General don Rafael Cravioto, y por el Poniente, con casa que fué de doña Retugio Escorcía; y se obligó a redimir el capital en un plazo de dos años forzoso para el señor López y voluntarios para la misma señora Rivera, abonando al referido señor López en tanto quede insoluto el crédito, el interés del cuatro por ciento mensual, pactándose también que la falta de pago de los mensualidades consecutivas de interés, daría derecho a López para exigir la devolución de su capital con todo lo demás que proceda y en que la deudora, hoy su sucesora, no ha pagado los réditos. El actor acreditó su personalidad con el testimonio de la escritura que de la cesión del crédito hipotecario le hizo el señor Tomás M. López, y autorizó el Notario Jesús Silva el cinco de agosto de mil novecientos ocho, y en veintinueve del mismo diciembre compareció el señor Tomás M. López, expresando, que don Esteban García cedió los derechos que tenía contra el comparente a don Antonio Castillo López, a quien le hizo pago el propio comparente y por virtud del mismo le fué entregado el título y por lo mismo ha vuelto a ser dueño del crédito hipotecario que fué objeto de esas cesiones y materia del juicio. El auto que recayó en lo conducente es como sigue: En diez de enero de mil novecientos diez, el Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, dijo: teniendo la escritura hipotecaria presentada los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula hipotecaria que se solicita, la que se fijará en lugar aparente de la finca gravada y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expidiéndose copia certificada por duplicado de la misma cédula, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Doy fé. — Amador Castañeda. — César Becerra.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa referida, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, para que no se practique en dicha casa ningún embargo, toma de posesión, diligencia que entorpezca el curso del juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor Tomás M. López. — Pachuca, veintitrés de enero de mil novecientos quince. Doy fé. — Amador Castañeda. — Aurelio Rodiles, Srío. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 3 de 1915. — Recibido, febrero 3 de 1915. — Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Macario Sánchez, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, 3 de febrero de 1915. — Aurelio Rodiles, Srío. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 3 de 1915. — Recibido, febrero 3 de 1915. — Dawey

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

En la Sección Primera del juicio intestamentario a bienes del Señor Juan Alamilla, vecino que fué de la Ranchería de Boxaxni, jurisdicción de este Municipio, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez de primera Instancia del Distrito, mandó por auto fecha catorce de diciembre último, se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del expresado Señor Alamilla, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles y decreto número 798.

Actopan, enero 8 de 1915. — Simón Alvarez, Srío. 3-3

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, enero 15 de 1915. — Recibido, enero 29 de 1915. — Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Licenciado Amador Castañeda, se convoca por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" y otros que se fijarán en el Notificador de este Juzgado y en el del Conciliador del Mineral del Monte, para que las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado de don Antonio Vergara, se presenten en este Juzgado, a deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, a diez de diciembre de mil novecientos catorce. — Aurelio Rodiles, Srío. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 3 de 1915. — Recibido, febrero 3 de 1915. — Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del intestado de don Manuel Lozano, vecino que fué del Mineral del Chico, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad, y otros que se fijarán en el Notificador de este Juzgado y en el Conciliador del Mineral del Chico.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, a cinco de enero de mil novecientos quince. — Aurelio Rodiles, Srío. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 3 de 1915. — Recibido, febrero 3 de 1915. — Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

CITACION

Para la formación del inventario solemne de los bienes del intestado del Señor Leopoldo Rello y Trejo y en cum-

plimiento de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito, en su auto del dos del actual, se cita por el presente a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles; dichas citaciones se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado, y "La Opinión" que se edita en la Ciudad de México.

La diligencia tendrá verificativo el séptimo día útil des pués de la publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, enero 2 de 1915.—*Agustín G. Aguirre*, Srío.
3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpalpan.—Derechos enterados, enero 5 de 1915.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey*.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1120.—El Sr. LEON LEMAIRE, mayor de edad, minero, de nacionalidad Belga, con domicilio en el número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, y de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1065 relativo al fondo minero "SAN ENRIQUE," ubicado en la barranca del Dedó del Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, que denuncié para explotar minerales de plata, plomo y fierro, que comprende cuatro pertenencias.

Esas cuatro pertenencias quedaron apañadas a los fondos mineros "San Salvador," "La Chiripa" y "Marruecos;" por el lado Poniente de dichos fondos; y el punto de partida de las medidas será la mojonera S.W. del fondo "La Chiripa," midiéndose desde ese punto de partida, 30 metros a 18°12'S.W. en prolongación de la cabecera Poniente del fondo "La Chiripa" y en la línea de la cabecera Poniente del fondo "Marruecos;" luego 200 metros a 71°48'NW.; luego 200 metros a 18°12'NE.; luego 200 metros a 71°48'SE. hasta encontrar la cabecera Poniente del fondo "San Salvador;" luego 170 metros a 18°12'SW. en la línea de la cabecera Poniente de los fondos "San Salvador y Chiripa" hasta llegar al punto de partida; formándose así un cuadro de 200 metros por 200 metros que encierra las pertenencias de la presente solicitud.

Las colindancias mineras conocidas son las citadas anteriormente, y los demás vientos, con terreno libre. En caso ofrecido respetaré los fondos mineros que pudieran existir en la superficie que solicito.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, diciembre 22 de 1914.—*Manuel García*. 3—3
Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1121.—El Sr. LEON LEMAIRE, mayor de edad y minero, de nacionalidad

Belga, con domicilio en el número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, y como apoderado de la COMPAÑIA MINERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN, S. A., de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1085 relativo al fondo minero "AZTECA" que denunció el Sr. Antonino Apetit y que traspasó a la Compañía que represento como consta en el mismo expediente anulado. Dicho fondo comprende doce pertenencias sobre vetas de plata y plomo, sitas en el cerro del Obraje, terrenos del Rancho de Xhajá de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

El punto de partida de las medidas es el centro de una boca-mina vieja que se encuentra en el fondo de una barranca que corre de S.E. a NW., mirando dicha boca-mina hacia el NW. Por más característica, como a cuatro metros horizontales al Sur de esa boca-mina y como a cinco metros más arriba, se encuentra en la falda Sur de la citada barranca, el centro de una abra que tiene como seis metros de largo y uno de ancho, y que corre de S.W. a N.E. De dicho punto de partida se midieron 70 metros a 48°SW.; 130 metros a 48°NE.; 50 metros a 42°SE.; y 550 metros a 42°NW.; determinándose así un rectángulo de 200 metros por 600 metros que encierra las doce pertenencias. Esas orientaciones se refieren al meridiano astronómico.

No hay colindancias mineras conocidas, y en caso ofrecido se respetarán los fondos mineros que pudieran haber en la superficie de la presente solicitud.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, diciembre 22 de 1914.—*Manuel García*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1914.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey*.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentran, un macho pinto mojino de 16 años de edad, una potrancia baya como de 2 años, un caballo alazán tostado como de 10 años, un caballo colorado overo como de 9 años, y una yegua colorada como de 8 años de edad, herrados con el fierro quemador que consta al margen del expediente relativo, valorizados por los peritos nombrados al efecto, el primero \$ 15.00 cs., la segunda \$ 7.00 cs., el tercero \$ 30.00 cs., el cuarto \$ 12.00 cs. y la quinta en \$ 10.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del Artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 17 de 1914.—El Presidente Municipal provisional, *Heladio Leonar*.—*Andrés Escárcega*, Srío.
1°—20—8—1°

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1914.—Recibido, diciembre 29 de 1914.—*Dawey*.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.